

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2022, de la Presidencia, por la que se convoca un proceso selectivo para la contratación con carácter temporal de un investigador/a con Grado de Doctor para el desarrollo de una línea de investigación en materia de gestión de recursos hídricos en fruticultura de montaña. (2022060385)

I

El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), creado mediante Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia de I+D+i, es un ente de derecho público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio. (DOE n.º 148, de 1 de agosto de 2013).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, el CICYTEX tiene la competencia para la selección de su propio personal, mediante las pruebas selectivas convocadas al efecto.

En virtud de esta competencia, el Consejo Rector de CICYTEX, mediante Acuerdo de 17 de febrero de 2016, aprobó las bases generales que regirán los procesos selectivos para la contratación de Personal Investigador, en régimen laboral temporal, para la realización de Proyectos de Investigación, Convenios y Contratos de I+D+i, publicadas mediante Resolución de 7 de abril de 2016, de la Presidencia del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (DOE número 90, de 12 de mayo). Los procesos de selección de personal investigador se ajustarán a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como a los principios de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en su actuación, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad,



Al amparo de las citadas bases generales, por medio de la presente convocatoria CICYTEX pretende contratar un doctor/a investigador/a para el desarrollo de una línea de investigación relacionada con la Gestión de recursos hídricos en fruticultura de montaña, la cual se considera prioritaria en la reordenación de los objetivos estratégicos del ente público. La persona candidata seleccionada deberá estar en posesión de la titulación adecuada y con el grado de doctor, así como poseer la experiencia y formación necesarias para la puesta en marcha y desarrollo de la citada línea de investigación.

II

Las razones que justifican la implantación de la línea de investigación señalada residen en el hecho de que la fruticultura es una actividad fundamental en el norte de Cáceres que supone de forma directa o indirecta el medio de vida de buena parte de la población, evitando la emigración de zonas en riesgo de despoblación. Es también una pieza clave en la sostenibilidad medioambiental de esta zona de especial riqueza natural, en la que se trata de potenciar un uso agrario compatible con la protección de una rica biodiversidad, proponiendo sistemas adaptados a estas singulares condiciones.

España es el segundo país productor de cerezas de la Unión Europea. El cultivo del cerezo es la principal orientación productiva en la zona de montaña del norte de Extremadura, con una superficie regional de 7.500 ha y una producción de 40.000 t, ocupando el primer lugar en producción de cereza dentro del territorio nacional. La superficie de castaño destinado a la producción frutal ha experimentado un considerable incremento a nivel mundial, nacional y regional. La producción de castaño en Extremadura está en auge, con una superficie de 2.900 ha.

Socialmente, el cerezo y el castaño son recursos propios de las zonas rurales de montaña de Extremadura, donde la actividad agraria representa una gran relevancia, con el 56% de los trabajadores dedicados a la agricultura, siendo, por tanto, los principales pilares de la economía de la zona con una larga tradición y arraigo.

La agricultura de montaña es una de las agriculturas que más está sufriendo los efectos derivados del cambio climático y la fuerte competencia del sector hortofrutícola, donde es necesario una mayor productividad para alcanzar beneficios que hagan rentables producciones locales minifundistas.

Por tanto, con el fin último de contribuir a aumentar la viabilidad económica y medioambiental de las explotaciones frutales de montaña y, por tanto, a conservar el empleo asociado y el desarrollo económico de la zona norte de Cáceres, es objetivo del CICYTEX mantener y potenciar una línea de investigación que mejore la gestión de los recursos hídricos para

garantizar la sostenibilidad de las explotaciones frutales y que propicie la modernización de las mismas bajo un concepto de desarrollo sostenible integrado en un entorno de alto valor natural. A estos efectos, se considera fruticultura de montaña no solo las especies tradicionalmente consideradas como frutales (frutales de hueso y pepita), sino todas aquellas especies leñosas para las que se utilice un sistema de producción propio de la fruticultura (castaños, almendros, nogales, etc.). Para que esta nueva línea de trabajo pueda cumplir sus objetivos y pueda suponer un pilar de apoyo al desarrollo de la zona, la persona candidata debe tener no solo la formación necesaria sobre la temática de la línea, sino que debe tener un conocimiento profundo de la zona norte de Cáceres y sus particularidades tanto agroclimáticas, como socioeconómicas y del sistema de I+D+i de Extremadura, así como de las administraciones competentes en la zona. Debe disponer además de experiencia en una investigación orientada a los usuarios finales y habilidades de adaptación y transferencia de los resultados.

En este sentido, se considera necesario que esta nueva línea de investigación profundice en el conocimiento y desarrollo de los siguientes aspectos: a) conocimiento de la ecofisiología de las plantaciones frutales en condiciones de montaña, b) desarrollo de sistemas de cultivo adaptados a las particulares condiciones de las explotaciones frutales del norte de Cáceres, resilientes frente al cambio climático y c) puesta a punto y transferencia de resultados de investigación y apoyo a la adopción de nuevas técnicas y tecnologías. Esta línea de investigación servirá de apoyo y será complementaria de otras áreas de investigación del CICYTEX, propiciando nuevas líneas de investigación en el ámbito agrícola y en el tratamiento post-cosecha de las producciones. De acuerdo con lo anterior, los trabajos a desarrollar en el seno de dicha línea de investigación se centrarán en:

- Estudio de los sistemas de producción del castaño en plantaciones bajo riego en distintas zonas de Extremadura.
- Estudio de técnicas culturales para incrementar la resiliencia de los castañares frente al cambio climático.
- Estudio de prácticas culturales que optimicen los beneficios productivos y ambientales de las plantaciones de castaño.
- Estudio de optimización de las estrategias de riego y fertilización para la sostenibilidad del cultivo del cerezo.
- Promover la adopción de prácticas de cultivo sostenible en la producción de cereza y castaña, apoyado en la tecnología probada y validada para condiciones de montaña.

- Estudio de valorización de la cereza ligada a los valores ambientales y culturales de su cultivo.
- Difusión de técnicas de gestión agrícolas sostenibles de explotaciones de montaña dirigidas a los agricultores.
- Transferencia de buenas prácticas resultantes de los trabajos de investigación para promover la gestión eficiente de los regadíos de montaña en las zonas productoras del Extremadura.
- Contribuir a consolidar una relación estable entre los sectores productores y organizaciones afines, los distintos organismos de la Junta de Extremadura y el CICYTEX la temática de la línea de trabajo.
- Captación de recursos para las actividades del I+D+i mediante la preparación de propuesta de proyectos.

III

La modalidad contractual más adecuada para la implantación de la línea de investigación propuesta es la de Investigador distinguido, establecida en el artículo 23 de las Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El objeto del contrato es el desarrollo y liderazgo de una línea de investigación y, en la medida de lo necesario, la dirección del equipo humano requerido, teniendo una duración de 2 años, que podrá ser objeto de prórroga determinada y justificada en el caso de que la Dirección de CICYTEX considere que las líneas de trabajo propuestas o desarrolladas deben tener continuidad en el tiempo. La Dirección de CICYTEX establecerá, asimismo, un sistema de seguimiento específico de la marcha y resultados obtenidos que, a través de indicadores anuales, permita evaluar correctamente la marcha de los trabajos y los potenciales resultados que puedan obtenerse.

Por todo ello, en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 10.2 g) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX, relativa a la convocatoria y resolución de los procedimientos de selección y provisión del personal del ente público, se acuerda convocar proceso selectivo, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convoca proceso selectivo para la contratación de un doctor/a investigador/a para liderar una línea de investigación en materia de gestión de recursos hídricos en fruticultura de



montaña que CICYTEX pretende poner en marcha para el periodo 2022-2024. La contratación laboral se efectuará a través de la modalidad de Investigador distinguido contemplada en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. El objeto del contrato de trabajo consistirá en el liderazgo, organización y gestión, la realización de las tareas de investigación relacionadas con la materia citada anteriormente, así como la dirección de los equipos humanos, instalaciones y programas científicos y tecnológicos que se pongan a disposición, en el marco de las funciones y objetivos establecidos por CICYTEX.
3. La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las bases generales que regirán los procesos selectivos para la contratación de Personal Investigador, aprobadas mediante Acuerdo de 17 de febrero de 2016 del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), publicadas mediante Resolución de 7 de abril de 2016, de la Presidencia del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (DOE número 90, de 12 de mayo), en régimen laboral temporal, para la realización de Proyectos de Investigación, Convenios y Contratos de I+D+i; por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 o normativa que las sustituya.
4. La convocatoria cumplirá con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
5. La convocatoria, así como todos sus anexos, se hará pública mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Administración Pública de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 99 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Asimismo, se podrá consultar a través de Internet en la dirección <http://cicytex.juntaex.es/>. A través de dicha dirección de Internet se harán públicas la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, así como la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de participación.

1. Para ser admitidas en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán cumplir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantenerse hasta el momento de la contratación, los requisitos que se señalan a continuación:

1.1. Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima establecida para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.

d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al



Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de doctor en ingeniería agrónoma. Se entenderá que la persona aspirante está en condiciones de obtener el título de doctor cuando hubiera resultado aprobada para dicho grado tras la lectura de la correspondiente tesis doctoral. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación.

1.2. Requisitos específicos:

- a) Al menos 3 años de experiencia profesional como titulado superior en proyectos o contratos de investigación relacionados con la Gestión de recursos hídricos en fruticultura de montaña en centros de investigación, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- b) Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

2. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto al que aspiran. Las personas aspirantes que acrediten alguna discapacidad deberán indicar en la solicitud de inscripción, además de la discapacidad por la que están afectados, aquellas adaptaciones, en su caso, necesarias en el puesto de trabajo siempre que ello no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización o unidad.

El Tribunal de Selección podrá recabar de la persona interesada, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos Técnicos de la Administración competente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.



3. El cumplimiento de los requisitos de participación se acreditarán mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y ello sin perjuicio de que la persona aspirante que resulte seleccionada deba aportar al momento de formalización del contrato la documentación acreditativa correspondiente.

Tercera. Presentación de solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo convocado formularán su solicitud conforme al modelo incluido del anexo I. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán a la Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Autovía A-5, km 372, CP 06187 en Guadajira (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda, apartado 1.1 a) los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar, a su vez, el anexo II debidamente cumplimentado.

2. Las personas aspirantes podrán cumplimentar su solicitud a través del formulario autorellenable expuesto en la página web del CICYTEX (<http://cicytex.juntaex.es/es/ofertas-cicytex>).

Cumplimentada y generada la solicitud, la persona aspirante podrá:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado.
- Firmarla Digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, para ello las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o Certificado Digital.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial, en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro de solicitud y documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, a través de la dirección: <https://sede.juntaex.es>

Para ello, se seleccionará como unidad de destino en el campo CONSEJERÍA la opción "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en CENTRO DIRECTIVO/ORGANISMO la "Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad", en UNIDAD NIVEL 1 "Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)" y en UNIDAD NIVEL 2 "Servicio de Coordinación de Centros de Investigación".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en el proceso selectivo, debidamente cumplimentada y firmada, así como el resto de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme al apartado 4 de la presentes base.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, accesible a través de la siguiente dirección electrónica: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html.

Para la utilización de cualquiera de los Registros referidos, las personas solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. En caso contrario, se considerarán presentadas en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en los párrafos anteriores.

3. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo. Opcionalmente, la persona interesada podrá hacer constar en su solicitud una dirección de correo electrónico para la práctica de notificaciones a través de medio electrónicos, y que sustituirán a las practicadas en soporte papel, en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Junto a la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:
 - Currículum vitae del solicitante. La no presentación del currículum vitae en tiempo y forma junto a la solicitud de participación supondrá la exclusión del aspirante sin posibilidad de subsanación.
 - Certificado oficial de vida laboral expedido por la Seguridad Social.



- Documentación acreditativa de los méritos que se consideren pertinentes para su valoración por el Tribunal de Selección conforme al baremo establecido en el apartado 2.3 de la base sexta de esta convocatoria y alegados en el currículum vitae.
5. Quienes no posean la nacionalidad española y sean nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea podrán realizar las pruebas en inglés siempre que se haga constar en su solicitud de participación.
 6. La no presentación de la solicitud y del resto de documentos que la acompañan en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante de su participación en el proceso de selección.
 7. El día de la citación para la realización de la primera fase del concurso, y con carácter previo a su realización, las personas aspirantes deberán hacer entrega al Tribunal de Selección, en sobre cerrado y con un máximo de cinco páginas (UNE-A4), de un resumen que contenga la visión acerca del estado actual de la materia sobre la que recae la contratación convocada, así como de sus posibles líneas de evolución y de la actividad que prevean desarrollar en relación con la misma. La falta de presentación de dicho resumen en la fecha y momento indicados supondrá la imposibilidad de realización de la fase de concurso por la persona aspirante.

Cuarta. Admisión de personas aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el titular de la Presidencia del CICYTEX, se dictará resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución deberá publicarse en la página web de CICYTEX, y establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente a dicha publicación. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el mismo plazo.

Este plazo no podrá utilizarse en ningún caso para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.



2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución por la Presidencia del CICYTEX, que se publicará en la página web de CICYTEX, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en la página web de CICYTEX será determinante a efectos del cómputo de los plazos de eventuales impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera fase del proceso selectivo.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en el anexo III de esta resolución.
2. No podrán formar parte del Tribunal de Selección el personal del CICYTEX, el personal de elección o designación política o los que hayan desempeñado tales puestos en los últimos dos años, los funcionarios interinos, laborales temporales, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ejerzan las funciones de Presidencia y Secretaría o de aquellas que, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
4. Podrán, a iniciativa de cada central sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, una persona en representación de cada una de las centrales sindicales que ostente representación en el ámbito de personal de la Administración General de la Función Pública de la Junta de Extremadura, en los términos previstos en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
5. El Tribunal de Selección podrá proponer la incorporación a sus deliberaciones de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá autorizarse por la Presidencia del CICYTEX, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.
6. Corresponderá al Tribunal de Selección resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas, adoptando motivadamente las decisiones que, en cada caso, correspondan según su criterio.



7. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Presidencia del CICYTEX, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Grupo y Categoría/Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

8. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Instituto de Investigaciones Agrarias "Finca La Orden-Valdesequera", Autovía A-5 km. 372, 06187 Guadajira (Badajoz).

9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.

10. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

11. La documentación del correspondiente proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que CICYTEX ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema de selección.

1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, que tendrá por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo propio de las funciones propias del puesto al que se aspira y constará de las siguientes fases, en el orden que se indica:

2. Primera fase: Concurso.

2.1. Con carácter previo al inicio de esta fase, las personas candidatas entregarán al Tribunal, en sobre cerrado, un resumen con un máximo de cinco páginas (UNE A4), con el contenido previsto en el apartado 6 de la base tercera de la presente convocatoria.



2.2. La fase de concurso, de carácter eliminatorio, tiene por objeto la comprobación y calificación de los méritos de las personas aspirantes, y consistirá en la exposición oral y pública por las personas aspirantes, en el tiempo máximo de treinta minutos, de los méritos alegados y entregados junto a la solicitud de participación y de la labor científica desarrollada descrita en el currículum vitae.

Seguidamente, el Tribunal debatirá con la persona aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre el contenido de su exposición oral, pudiendo formular todas las preguntas que considere convenientes y, fundamentalmente, aquellas que se relacionen con los temas de trabajo más relevantes de la investigación.

El Tribunal se reservará el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por las personas aspirantes.

2.3. Los méritos expuestos y debidamente acreditados deberán estar relacionados con la línea de Gestión de recursos hídricos en fruticultura de montaña y se valorarán hasta un máximo de 40 puntos, según el baremo siguiente:

- a) La participación en proyectos, I+D+i, la redacción de artículos publicados en revistas científicas, la redacción de publicaciones para la divulgación de resultados obtenidos en proyectos de investigación , regionales, nacionales e internacionales.

La calificación que el Tribunal podrá otorgar en este apartado es de 0 a 20 puntos, conforme al cuadro que se señala a continuación. La nota otorgada deberá ser un número entero.

Participación en proyectos I+D+i en convocatorias competitivas de carácter internacional, nacional y regional	4 punto/ proyecto	Puntuación máxima 8 puntos
Publicaciones incluidas en el Journal Citation Reports o Scopus	1 puntos / publicación	Puntuación máxima 3 puntos
Publicaciones derivadas de congresos	1 puntos/ publicación	Puntuación máxima 3 puntos
Publicaciones de divulgación en revistas	1 puntos / publicación	Puntuación máxima 6 puntos

- b) Las comunicaciones, ponencias o paneles presentados en congresos o reuniones científicas nacionales o internacionales relacionadas con la Gestión de recursos hídricos en fruticultura de montaña. La dirección o codirección de tesis doctorales y trabajos fin de grado. La participación como formador en cursos y jornadas formativas, así como actividades de transferencia.

La calificación que el Tribunal podrá otorgar en este apartado es de 0 a 12 puntos, conforme al cuadro que se expone a continuación. La nota otorgada deberá ser un número entero.

Comunicaciones orales o posters en congresos	0,2 puntos / comunicación	Puntuación máxima 2 puntos
Participación en actividades de transferencia y formativas	0,5 punto/actividad	Puntuación máxima 8 puntos
Dirección de tesis y/o trabajos fin de grado	1 puntos / trabajo dirigido	Puntuación máxima 2 puntos

- c) La participación en contratos y convenios con empresas del sector cuyo objeto esté directamente relacionado con la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico e innovación. Actividad profesional fuera del sistema de I+D+i que guarde relación con Gestión de recursos hídricos en fruticultura de montaña y el encuadre socioeconómico de las explotaciones de la zona de montaña del norte de Cáceres.

La calificación que el Tribunal podrá otorgar en este apartado es de 0 a 8 puntos, conforme al cuadro que se expone a continuación. La nota otorgada deberá ser un número entero.

Participación en convenios y contratos de I+D+i con entidades públicas o privadas	1 punto/contrato	Puntuación máxima 4 puntos
Experiencia profesional relacionada.	1 punto/año	Puntuación máxima 4 puntos

2.4. Solo se podrán valorar los méritos que se tuvieran debidamente acreditados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que guarden relación con la materia a la que se circunscribe el perfil objeto de contratación. Dicha acreditación se efectuará conforme a las normas siguientes:



2.4.1. La participación en proyectos de investigación solo será valorada cuando se forme parte oficialmente del equipo investigador del proyecto.

Se acreditarán mediante certificado expedido por la entidad que financie el proyecto, así como mediante certificado expedido por la Universidad o centro de investigación donde se realice el proyecto firmado por su representante legal. En dichos certificados deberá figurar la referencia del proyecto y/o contrato, la participación del solicitante y tipo de participación.

En el caso de proyectos de investigación desarrollados en CICYTEX, para su acreditación bastará con la aportación del contrato de trabajo o certificado de la vida laboral correspondiente.

Si no pudiera obtener ninguno de los documentos anteriores, se aportará:

- Documento oficial de concesión del proyecto, el documento de solicitud donde figuren la referencia del mismo y la/s hoja/s de firmas de las personas participantes, junto a la certificación firmada por el investigador principal del proyecto que lo avale como miembro del equipo investigador.
- En el caso de la obtención de proyectos a través de convenios, puede aportarse el documento oficial de aprobación de éste, donde figure el investigador principal del proyecto, la participación del solicitante, título, organismo o entidad financiadora y otros datos que estimen relevantes a efectos de acreditación.

No se considerará válida la certificación firmada por el investigador principal del proyecto como único documento para la acreditación.

2.4.2. En cuanto a las publicaciones científicas se valorarán los trabajos publicados, quedando excluidos los trabajos aceptados pendientes de publicación. Para artículos en revistas se aportará copia de la primera y última página del artículo. En el caso de no constar en ella el número, volumen o cualquier otro dato de referencia del artículo, se incluirá además, copia de la(s) página(s) del índice de la revista donde figure la publicación.

2.4.3. Las comunicaciones, posters o ponencias impartidas en congresos o reuniones científicas nacionales o internacionales se acreditarán mediante certificado del comité o entidad encargada de su organización que ponga de manifiesto el tipo de participación o copia del resumen y de la(s) página(s) del índice de las actas del congreso donde figure la ponencia prestada y autor/es.



2.4.4. La dirección de tesis y/o trabajos fin de grado se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente de la Universidad en la que se desarrolle la tesis doctoral y/o trabajo de fin de grado.

2.4.5. La participación en contratos y/o convenios se acreditará mediante copia del correspondiente documento por el que se formalicen, en el que conste la identificación del investigador principal e investigadores colaboradores, fecha de formalización y trabajos desarrollados en el marco de los mismos.

2.4.6. La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por la empresa donde se realice los trabajos, firmado por su representante legal. En dichos certificados deberá figurar la referencia de los proyectos o trabajos relacionados con el perfil de la plaza en los que haya participado la persona solicitante.

2.5. La calificación de las personas aspirantes en relación a los méritos se hará mediante deliberación conjunta de los miembros del Tribunal de Selección, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada persona aspirante de cero a la puntuación máxima señalada en cada apartado. Dichas calificaciones deberán justificarse individualmente por los miembros de los Tribunales mediante la formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos antes relacionados. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente.

La puntuación correspondiente en cada apartado será la media de las puntuaciones asignadas por cada uno de los miembros del Tribunal, excluidas la puntuación más alta y la más baja, y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y de una mínima.

La puntuación final de cada persona aspirante en esta primera fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones asignadas en cada uno de los anteriores apartados, siendo necesario alcanzar 20 puntos, como mínimo, para pasar a la segunda fase.

En ningún caso la puntuación obtenida en la primera fase de concurso podrá aplicarse para superar la segunda fase del proceso selectivo.

3. Segunda fase: Oposición.

3.1. La finalidad de esta fase es la de comprobar la adecuación de las competencias y capacidades de las personas aspirantes con las características y funciones del puesto de trabajo.



Consistirá en una exposición oral y pública por la persona aspirante, durante un tiempo máximo de 45 minutos, de su visión de la actividad que podría desarrollar, en su caso, en relación con la Gestión de recursos hídricos en fruticultura de montaña, así como de sus posibles líneas de evolución. Seguidamente, el Tribunal de Selección debatirá con la persona aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes.

3.2. En esta fase, se valorará el conocimiento de la persona aspirante de la materia, de las innovaciones y avances científicos que haya experimentado, así como su visión de la evolución de la materia en el futuro y de las líneas de investigación posibles, pudiendo alcanzar hasta un máximo de 20 puntos, según el siguiente baremo:

- a) Su conocimiento y visión de la evolución de la especialidad científica o tecnológica: de 0 a 8 puntos.
- b) La contribución de la persona aspirante al avance del conocimiento. El grado de innovación, originalidad y viabilidad de las líneas de investigación a desarrollar: de 0 a 12 puntos.

La calificación de esta fase se realizará en los mismos términos previstos para la valoración de méritos en el apartado 2.5 anterior. Para la superación de esta fase será necesario alcanzar, como mínimo, 10 puntos.

Séptima. Desarrollo del proceso de selección.

1. Las personas aspirantes serán convocadas para cada fase en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección. No obstante, en caso de que el número de personas participantes así lo haga aconsejable, el Tribunal podrá dividir en dos o más grupos a las personas aspirantes a fin de que comparezcan en días y/o horas diferentes para realizar las pruebas.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera fase del proceso selectivo.

Una vez iniciada la valoración de méritos, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes fases deberán hacerse públicas por el órgano de selección, a través de la Dirección del CICYTEX, en la página web de CICYTEX, con 72 horas al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

2. No obstante lo anterior, y al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

Para ello, las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de realización de la prueba.

3. En cualquier momento del desarrollo del proceso, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia de la persona interesada.

El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la persona interesada.

5. De acuerdo con lo regulado en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará pública la relación de personas aspirantes que hubieran superado la misma, con expresión de la puntuación obtenida, en la página web de CICYTEX, disponiendo las personas interesadas de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo Tribunal, que no tendrán carácter de recurso.



2. Una vez resuelta la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará público, por el mismo procedimiento dispuesto en el apartado anterior, la relación de personas aspirantes que hayan superado esta fase con la puntuación obtenida, disponiendo los interesados de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo Tribunal, que no tendrán carácter de recurso.
3. La puntuación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la primera fase de concurso.
 - 2.º Mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos establecidos en las letras a), b) y c) del apartado 2.3 de la base sexta, valorados sucesivamente en el orden indicado.
 - 3.º Mayor puntuación obtenida en la segunda fase de oposición en las letras a) y b), del apartado 3.2 de la base sexta, valorados sucesivamente en el orden indicado.
 - 4.º Orden de apellidos conforme a la letra M, de acuerdo con el resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 42, de 3 de marzo).
4. Finalizado el plazo a que se refiere el apartado 2 anterior, el Tribunal de Selección elevará la relación provisional de aprobados a la Presidencia del CICYTEX, que dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados, indicando la selección de la persona candidata con mayor puntuación obtenida en el proceso y estableciendo un número de personas aspirantes de reserva por orden de puntuación para atender posibles renunciaciones o sustituciones durante la contratación convocada, disponiendo su publicación en la página web del CICYTEX.
 5. La mencionada relación definitiva de aprobados pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias, las bases generales y la presente convocatoria.
 6. En todo caso deberá quedar acreditado en el expediente correspondiente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.



7. Si una vez formalizado el contrato de trabajo, se renunciara al mismo o hubiera de producirse la sustitución de la persona trabajadora durante su vigencia por alguno de los supuestos legalmente establecidos, se acudirá al orden establecido para las personas aspirantes de reserva en la relación definitiva de aspirantes aprobados.

Novena. Presentación de documentos.

1. La persona aspirante seleccionada deberá presentar ante la Dirección del CICYTEX, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- Si en la solicitud de participación no se hubiese otorgado autorización para la consulta de datos de identidad o residencia, según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, se aportará original o copia auténtica del DNI o del documento acreditativo de la identidad y residencia.
- Original o copia auténtica de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme al modelo establecido en el Anexo IV de la presente convocatoria.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- Las personas aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad conforme al modelo establecido en el anexo V de la presente convocatoria.

Además, las personas extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar original o copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comuni-



tario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Las personas extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar original o copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar original o copia auténtica del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas en casos de fuerza mayor y libremente apreciadas por la Administración, o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que hubieran dado lugar a su selección, supondrá la pérdida del derecho de la persona candidata a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal supuesto, se procederá a la formalización del contrato con la siguiente persona aspirante según el orden de prelación establecido en la lista definitiva de aprobados.

Décima. Contrataciones.

1. La contratación laboral temporal en la modalidad de investigador distinguido se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y demás normas aplicables, con sujeción a las previsiones que al respecto sean introducidas en las leyes anuales presupuestarias.

La duración prevista del contrato será de 2 años, sin perjuicio de las posibles prórrogas que puedan acordarse por la Dirección del CICYTEX.



2. El contrato de trabajo será el documento que vincule jurídicamente a la persona aspirante seleccionada con CICYTEX y contendrá el régimen y las condiciones de ejercicio de sus funciones, en particular:
 - a) La duración de la jornada laboral, los horarios, fiestas, permisos y vacaciones.
 - b) El sistema de seguimiento objetivo que se establezca y que determinará las posibles consecuencias derivadas de los resultados del seguimiento.
 - c) Las retribuciones que correspondan a la persona contratada.
3. En el contrato de trabajo se establecerá un período de prueba con la duración y conforme a los términos previstos en la legislación aplicable.
4. El personal investigador contratado no podrá celebrar contratos de trabajo con otras entidades, salvo autorización expresa de CICYTEX, y sin perjuicio del respeto a la normativa sobre incompatibilidades del personal.

El contrato podrá extinguirse por desistimiento del CICYTEX, ante la falta de superación de las evaluaciones de los objetivos consignados en el contrato de trabajo. Este desistimiento deberá ser comunicado por escrito con un preaviso de tres meses. En el supuesto de incumplimiento total o parcial del preaviso, el personal investigador contratado tendrá derecho a una indemnización equivalente a los salarios correspondiente a la duración del periodo incumplido.

En caso de desistimiento del CICYTEX, el personal investigador contratado tendrá derecho a percibir la indemnización prevista para el despido improcedente en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle por incumplimiento total o parcial del preaviso.

5. Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, la persona no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Decimoprimer. Financiación.

Esta convocatoria se encuentra financiada con cargo al Fondo presupuestario FD14010201 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, cofinanciada en un 80 % con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 Extremadura. OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. PI.1.2. El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los



centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior. OE. 1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras.

Decimosegunda. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición, ante la Presidencia del CICYTEX, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se hay resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Guadajira, 4 de febrero de 2022.

El Presidente del CICYTEX.
P.A. Resol. 28 Agosto 2019,
(DOE N.º 177, de 13 de septiembre).
La Directora del CICYTEX,
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS



Sello de Registro

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN: A11030560

1. CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN			PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN INVESTIGADOR/A CON GRADO DE DOCTOR PARA EL DESARROLLO DE UNA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS EN FRUTICULTURA DE MONTAÑA			
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN WEB CICYTEX			GRUPO	I	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULADO SUPERIOR
DIA	MES	AÑO	TITULACIÓN			

2. DATOS PERSONALES

DNI/NIE/ PASAPORTE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
FECHA DE NACIMIENTO		DOMICILIO: Calle o Plaza y número				
DIA	MES	AÑO				
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA			
NACIONALIDAD		Teléfono 1	Teléfono 2	CORREO ELECTRÓNICO	SEXO	
					H	M
DESCRIPCIÓN DISCAPACIDAD, (Indicar grado %)			ADAPTACIÓN QUE SOLICITA			

3. DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE PARA LA ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS EN EL PROCESO SELECTIVO

..	CURRÍCULUM VITAE
..	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS (Relacionar en la página siguiente).



4. AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE.

Mediante mi firma, autorizo expresamente al CICYTEX, en el procedimiento para la CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN INVESTIGADOR/A CON GRADO DE DOCTOR PARA EL DESARROLLO DE UNA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS EN FRUTICULTURA DE MONTAÑA a recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

SVDI (Sistema de Verificación de Datos de identidad)

La falta de autorización comportará la obligación de la persona solicitante de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

- No autorizo (rellenar sólo en caso de negativa a la comprobación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones ante las Administraciones señaladas).

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para poder participar en el proceso selectivo de dicha convocatoria, y ello sin perjuicio de la necesidad de aportar en forma y plazo los documentos acreditativos de los requisitos exigidos según se especifica en la Base Novena de la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 20__

(firma)

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX), Autovía A-5, Km. 372, C.P. 06187 en Guadajira (BADAJOZ).

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario podrán ser objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. En este caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la dirección indicada arriba.

**ANEXO II****FAMILIARES NACIONALES**

D/D.^a _____,
con domicilio en _____
con DNI/NIE n.º _____ y nacionalidad _____
declaro bajo juramento o prometo, , a efectos de ser contratado como personal laboral temporal investigador (Doctor) para el desarrollo de una línea de investigación en materia de Gestión de recursos hídricos en fruticultura de montaña.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de un país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____ a, _____ de _____ de 20____

Firma

**ANEXO III**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

PRESIDENTE:

- José Miguel Coletto Martínez, Catedrático de la Escuela de Ingenierías Agrarias. Departamento Ingeniería Medio Agronómico y Forestal. Universidad de Extremadura.

VOCALES:

- Gerardo Moreno Marcos- Profesor titular Departamento de Biología Vegetal, Ecología y Ciencias de la Tierra. Centro Universitario de Plasencia.
- M.^a José Bernalte García. Profesor titular. Departamento Biología Vegetal, Ecología y CC. Tierra. Escuela de Ingenierías Agrarias.
- María de Guía Córdoba Ramos- Catedrática de la Escuela de Ingenierías Agrarias. Departamento de Producción animal y ciencia de los alimentos. Universidad de Extremadura.

SECRETARIO:

- Julio Salguero Hernández. Profesor titular. Departamento de Biología Vegetal, Ecología y Ciencias de la Tierra. Escuela de Ingenierías Agrarias.

**ANEXO IV****SEPARACIÓN SERVICIO**

D/D.^a _____,
con domicilio en _____
con DNI/NIE n.º _____ y nacionalidad _____ declaro
bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado como personal laboral temporal in-
vestigador (Doctor) para el desarrollo de una línea de investigación en materia de Gestión de
recursos hídricos en fruticultura de montaña.

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En _____ a, _____ de _____ de 20____

Firma

**ANEXO V****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD**

D/D.^a _____ con DNI/
NIE n.º _____

A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____ a, _____ de _____ de 20____

Firma